



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

## CONTENIDO:

ESTATAL  
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO  
Índice en la página número 19

COPIA SIN VALOR



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SECRETARIA**

NUM. 1047-1/10

"Año del Bicentenario de la Independencia,  
Centenario de la Revolución."

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E .-**

La LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora inauguró hoy, previa las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 02 de febrero de 2010, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante la citada sesión, en la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** RAÚL ACOSTA TAPIA  
**VICEPRESIDENTA:** MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO  
**SECRETARIO:** DANIEL CÓRDOVA BON  
**SECRETARIO:** CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ  
**SUPLENTE:** GORGONIA ROSAS LÓPEZ

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
Hermosillo, Sonora, 04 de febrero de 2010.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

*Daniel Cordova Bon*  
**C. DANIEL CÓRDOVA BON**  
**SECRETARIO DE LA DIPUTACION PERMANENTE**





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 25

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE INAUGURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

**ARTÍCULO UNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutive aprobado en sesión celebrada el día 02 de febrero de 2010.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SAPON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 04 DE FEBRERO DE 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA FARIA.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL CORDOVA BON.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.-C. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ.-RUBRICA.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELIAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HECTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 26

EL II. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S. N. C., EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CREDITO HASTA POR LA SUMA DE \$2'520,787.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$2'520,787.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado correspondiente, el costo de inversiones públicas productivas consistentes en el 50% del costo de ejecución de diversas obras de infraestructura contempladas en el Programa Hábitat, así como para cubrir la comisión por apertura mas el impuesto al valor agregado respectivo, y los intereses que se generen en el período de inversión y cualquier tipo de accesorios que en su caso se autoricen por parte del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda de 10 años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza para que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-HERMOSILLO, SONORA, 04 DE FEBRERO DE 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA-DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL CORDOVA BON.-RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.-C. CESAR AUGUSTO MARCO RAMIREZ-RUBRICA.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELIAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HECTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 27

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), QUE SERÁ DESTINADA POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, la obtención de un empréstito hasta por la suma de \$21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, comisiones y demás accesorios financieros



derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El empréstito a que se refiere el resolutivo anterior se destinará a cubrir el pago total de los empréstitos en unidades de inversión (UDIS) que se tienen contratados con el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), los cuales fueron destinados a inversiones públicas productivas, hasta por el saldo que se tenga al momento de formalizar la operación, más los conceptos adicionales que se generen por intereses de cualquier tipo, intereses en periodo de gracia, comisiones y demás accesorios financieros derivados de la autorización, apertura y disposición del empréstito, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Queda facultado el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, a cubrir con recursos propios las cantidades que, en su caso, resulten faltantes para realizar la presente operación. No obstante lo anterior, el monto del empréstito podrá ajustarse considerando el saldo en pesos al momento de formalizar la operación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se faculta al citado Ayuntamiento para que como fuente específica de pago del empréstito, incluya durante su vigencia, que no podrá ser mayor a veinte años, en sus presupuestos anuales de egresos, las partidas necesarias y suficientes para cubrir las amortizaciones respectivas con sus accesorios legales y contractuales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Caborca, Sonora, para que en garantía de todas las obligaciones que contraiga, derivadas del empréstito que se autoriza, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios y en los registros locales que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al mencionado Ayuntamiento para que gestione ante el Gobierno del Estado de Sonora, la formalización de un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio, a fin de encomendarle pagar, en su nombre y por su cuenta, las obligaciones vencidas no pagadas que contraiga el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, al amparo del empréstito que se autoriza, con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al propio ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a dicho Ayuntamiento para que pacte las bases, condiciones de cualquier tipo, términos y modalidades convenientes y necesarios para la celebración del empréstito que se autoriza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos que presenten ahorros para el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, derivados de la autorización del presente Decreto, deberán destinarse a la realización de inversiones públicas productivas.





TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 04 DE FEBRERO DE 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL CORDOVA BON.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.-C. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ.-RUBRICA.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELIAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HECTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 28

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).



El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las cantidades que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2012. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora acreditado, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.



## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 04 DE FEBRERO DE 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL CORDOVA BON.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.-C. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ.-RUBRICA.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELIAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HECTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 29

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE, CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S. N. C., EL OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE HASTA POR LA SUMA DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) MÁS LOS CONCEPTOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR INTERESES DE CUALQUIER TIPO, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN, APERTURA Y DISPOSICIÓN DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente, y cualquier otro tipo de accesorios que en su caso financie el banco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las cantidades que sean otorgadas con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo séptimo del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2012. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes señalado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora acreditado, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en su Presupuesto de Egresos, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en el aludido Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.



## TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 04 DE FEBRERO DE 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA-DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL CORDOVA BON.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.-C. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ-RUBRICA.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELIAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HECTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.





Gobierno del Estado de Sonora

**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 30

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA

**ARTÍCULO UNICO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante resolutivo aprobado en sesión celebrada el día 02 de febrero de 2010.





AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 04 DE FEBRERO DE 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. RAUL ACOSTA TAPIA.- RUBRICA-DIPUTADO SECRETARIO.- C. DANIEL CORDOVA BON.- RUBRICA.-DIPUTADO SECRETARIO.-C. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMIREZ-RUBRICA.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR DEL ESTADO.- GUILLERMO PADRES ELIAS.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- HECTOR LARIOS CORDOVA.- RUBRICA.





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO  
**SECRETARIA**

"Año del Bicentenario de la Independencia,  
Centenario de la Revolución".

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E . -**

El II. Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien rendir la protesta de ley al C. RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ, al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por el periodo que comprende del 04 de febrero de 2010 al 03 de febrero de 2014.

Lo que comunicamos a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
Hermosillo, Sonora, 04 de febrero de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA

*[Firma]*  
C. DANIEL CORDOVA BON  
DIPUTADO SECRETARIO

*[Firma]*  
C. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ  
DIPUTADO SECRETARIO

COPIA SIN VALOR



**BOLETIN OFICIAL**

Jueves 11 de Febrero del 2010

Número 12 Secc. V 18

## INDICE

### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Acuerdo mediante el cual queda integrada la Mesa Directiva que funcionara durante la sesión celebrada el 2 de Febrero.	.....2
Decreto Núm. 25, que inaugura una Sesión Extraordinaria.	.....3
Decreto Núm. 26, que autoriza al Ayuntamiento de Benito Juárez gestione y contrate un crédito hasta por \$2'520,787.00.	.....4
Decreto Núm. 27, que autoriza al Ayuntamiento de Caborca gestione y contrate un crédito hasta por \$21'000,000.00.	.....7
Decreto Núm. 28, que autoriza al Ayuntamiento de Agua Prieta Gestione y contrate un crédito hasta por 5'000,000.00.	.....10
Decreto Núm. 29, que autoriza al Ayuntamiento de Empalme Gestione y contrate un crédito hasta por 6'000,000.00.	.....13
Decreto Núm. 30, que clausura una sesión extraordinaria.	.....16
Toma de Protesta al cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al C. Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez.	.....18





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)

Directora General  
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556